

PROLOGO

PROLOGO.

Para que quienes deban por sus cargos ú oficios instruirse en la sustanciacion y seguimiento de las causas criminales, y en la formacion de las diligencias que se ofrece practicar en ellas, pueden conseguir en poco tiempo y sin mucha molestia, una suficiente instruccion sobre esta materia, les presentamos en este tom. 2.º, desde el principio hasta el fin, una causa criminal verdadera que se siguió de oficio en esta corte, no hace muchos años, y que hemos escogido entre otras muchas, pareciéndonos la mas proporcionada para el logro del espresado fin, á causa de las muchas diligencias que se practicaron en ella, por ser muy difícil la averiguacion de los reos, por haberse preso á unos y ausentado otros, por ser menor uno de aquellos, por haber muertes, robo, &c. Al mismo tiempo hemos preferido una causa verdadera á otra que podríamos haber fingido, para que sea mas grata su lectura escitando

mas la curiosidad é interes de los lectores, de suerte que les parezca leer una entretenida historia, con especialidad cuando dicha causa es tan reciente, que aun viven muchas personas de las que intervinieron, ó tuvieron alguna parte en ella, y que mencionamos por sus mismos nombres.

Como en los tribunales de esta corte se sustancian las causas criminales segun el estilo y los trámites que se observan en la sala de señores alcaldes de casa y corte, se sustanció así la espresada causa como seguida ante D. Jacinto Virto, teniente de corregidor que fué de esta villa; pero consultando la utilidad general la hemos adaptado al modo ordinario de sustanciarse los procesos criminales en el reino.

Tambien hemos corregido y mejorado no poco el lenguaje y estilo de las diligencias judiciales, segun lo hicimos en el Febrero Reformado y su tomo de Adiciones en todo lo respectivo á formularios, procurando por este medio contribuir á desterrar del foro aquella rusticidad y barbarie que como especie de tradicion ha ido pasando de unas personas á otras y de unos siglos á otros, adoptándose siempre por rutina y sin reflexion. En prueba y para muestra de esto, nos contentaremos con poner dos ejemplos.

En todas las confesiones de los reos y declaraciones de los testigos se observa, como si fuese una cosa esencialísima, y sin la cual hubiesen de padecer aquellas diligencias el vicio de nulidad, concluir todas las respuestas, breves ó largas, con la espresion *y responde*, siendo así que despues de hecha la pregunta al reo ó testigo, se pone siempre la palabra: *dijo, &c.*, á que hemos sustituido la de *respondió* como mas propia. No hemos podido comprender de qué puede servir semejante pleonasma ó redundancia. En las mismas confesiones y declaraciones se principian las preguntas por las espresiones: *Preguntado confiese y preguntado declare*. ¡Qué propiedad y elegancia! Esto es lo mismo que decir: *Habiéndosele preguntado que confiese, ó habiéndosele preguntado que declare*; y así sabemos que se puede preguntar á alguno que *confiese ó declare*, en vez de decirle ó mandarle que *confiese ó declare*. No hacemos memoria de haber oido semejante lenguaje ni aun á las personas mas rústicas y groseras.

La cabeza de las declaraciones suele ponerse de este ú otro modo semejante: "En tal parte, á tantos de tantos, el Sr. D. F., juez de es-

ta causa, por ante mí, el escribano, recibió juramento por Dios nuestro Señor y á una cruz, en toda forma, D. N., de estado &c., el cual habiendo jurado, como se requiere, ofreció decir verdad, y siendo preguntado en razon de esta causa, dijo, &c;" por manera que sin ninguna necesidad se hace espresion dos veces de la recepcion del juramento; pero nosotros para escusar tal repeticion principiamos las declaraciones de un modo algo diferente. como se verá.

Ademas de dicha causa esponemos en otra el formulario que se observa en los procesos contra los reos militares, por haber notable diversidad entre aquellos y los que se siguen ante los jueces ordinarios; pero se diferencia tan poco de la ritualidad de estos la de los demas juicios criminales particulares, que no hay necesidad de presentar ningun modelo de ellos. Sabiéndose sustanciar bien y seguir por todos sus trámites las causas criminales en los tribunales ordinarios, con mucha facilidad se aprenderá la formacion de las que hayan de seguirse contra los eclesiáticos, jueces capitulados, contrabandistas ó defraudadores de rentas reales y vagos, teniendo presente lo espuesto en sus respectivos capítulos.